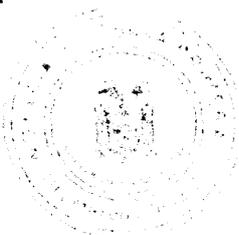


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



ESCRITURA: CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA TALLERES E. GUZMÁN S.A. T.E.G.S.A.
CAPITAL SUSCRITO \$800.00.-
CAPITAL AUTORIZADO \$1,600.00

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día
6 Veintisiete de abril del año dos mil siete, ante mí, ABOGADO
7 MARCOS DIAZ CASQUETE, NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO
8 PRIMERO, comparecen: el señor EDUARDO GUZMÁN LOAYZA,
9 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y el señor RICARDO
11 GUZMÁN GALLARDO, quien declara ser de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios
13 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
14 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
15 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
16 identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
17 escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden de una
18 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la
19 minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el
20 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de
21 compañía anónima y declaraciones especiales que otorgamos al
22 tenor de las siguientes cláusulas: I.- INTERVINIENTES.- Comparecen
23 al otorgamiento de la presente escritura pública a través de ella
24 expresan su voluntad de constituir una compañía anónima comercial
25 sujeta a la Ley de Compañías, Código Civil y los presentes estatutos,
26 las siguientes personas: EDUARDO GUZMÁN LOAYZA, ecuatoriano;
27 y RICARDO GUZMÁN GALLARDO, ecuatoriano, y domiciliados en la
28 ciudad de Guayaquil. II.- ESTATUTOS: PRIMERA: DENOMINACION



1 Y OBJETO.- El nombre de la Compañía será **TALLERES E.**
2 **GUZMÁN S.A. T.E.G.S.A.** tendrá por objeto dedicarse al ensamblaje,
3 enllantaje, alineación, balanceo, pintada y enderezada de vehículos
4 en general, equipamiento de vehículos, decorativos, radios, aires
5 acondicionados, alarmas, adhesivos, llantas, aros; compra y venta de
6 vehículos de todas las marcas ya sea nacionales o extranjeras, a la
7 comercialización de vehículos nuevos y usados, compra venta y
8 comercialización de toda clase de aditamentos para equipamiento de
9 vehículos; fabricación de vestiduras en cuero para vehículos,
10 alfombrado de vehículos, establecimiento de bodegas para
11 almacenamiento de los mismos, en puertos o en el interior del país;
12 alquiler de vehículos, la compra, venta, alquiler de propiedades
13 inmuebles destinados a la industria, al comercio. A la administración
14 de bienes inmuebles por cuenta propia o ajena ya sean urbanas o
15 rurales, a la edificación de todo tipo de estructuras de hormigón
16 armado o metálicas sean estas para viviendas, condominios. A la
17 comercialización de materiales y equipos eléctricos, fotovoltaicos de
18 generación, electrónicos de computación de comunicaciones y
19 telecomunicaciones en general; así como de sus partes, piezas,
20 repuestos y accesorios; al montaje y reparación de los mismos; a la
21 elaboración de proyectos de obra civil, comercial, industrial o
22 residencial, arquitectónicos, reingeniería, mantenimiento de
23 instalaciones eléctrica, construcción y mantenimientos de redes
24 telefónica, eléctricas y electrónicas; a prestación de servicios de
25 telefonía y telecomunicaciones en general; a inversiones y
26 actividades en el sector de las telecomunicaciones o relacionadas
27 con este; al mantenimiento eléctrico, telefónico y similares, también a
28 prestar servicios de asesoría en los campos eléctrico, electrónico e

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

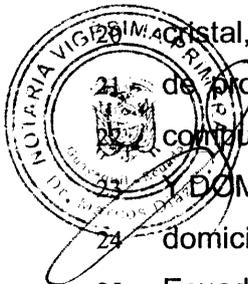


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

informático; A la importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones y todos los repuestos relacionados al área repuestos; edición de libros, revistas o propaganda publicitaria;

También se dedicará de desarrollar sistemas e instalación de redes, digitalización de documentos, auditoria informática, asesoría informática, edición, reproducción y comercialización de textos y programas informáticos, a la compra, venta, importación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia y toda clase de software para ordenadores. Servicio de llamadas internacionales a través de computadoras o terminales y programas finales de usuarios para utilizar voz sobre Internet; Comprar, cotizar en el exterior, toda clase de juguetes y juegos infantiles; máquinas fotocopiadoras; ropa prendas de vestir, y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen. Artículos o insumos oficinas, equipos de seguridad y protección industriales, productos en papelería, y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios; Venta, importación y de servicios de computación y procesamiento de datos. SEGUNDA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, y su domicilio principal estará en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. TERCERA: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. CUARTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL



1 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA, el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal
5 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas
6 del uno al ochocientos. QUINTA: DE LAS ACCIONES.- Las acciones
7 estarán representadas por títulos firmados por el Gerente de la
8 Compañía. Los títulos contendrán las declaraciones estipuladas en el
9 artículo número ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Se
10 extenderán en Libros Talonarios correlativamente numerados.
11 Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el
12 correspondiente talonario, dichos títulos o certificados se inscribirán
13 además en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía,
14 conforme lo manda la Ley. Cada título podrá representar una o más
15 acciones, éstas como los títulos deberán ser numerados. Cada
16 acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América, dará
17 derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, las no
18 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. En todo lo
19 concerniente a transferencias, pérdidas o destrucción de las acciones
20 se seguirá lo que dispone la Ley. SEXTA: DE LA JUNTA GENERAL
21 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano
22 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos. Estará presidida por el Presidente
24 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente.- Las Juntas
25 Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se
26 reunirán en el domicilio principal de la Compañía; las primeras se
27 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

las segundas en cualquier época del año en que fueren convocadas. En ambas clases de Juntas General solo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueren convocadas. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente por sí o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con los accionistas presentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cuando todos los accionistas estuvieren reunidos podrán constituirse en Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, siempre que por unanimidad así lo resolvieren. Las actas de las Juntas Generales serán asentadas en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas y que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Los accionistas podrá hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, mediante carta poder dirigida al Gerente con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente, conocer sus



1 renuncias, designar sus reemplazos y señalar las remuneraciones de
2 los mismos; b) Acordar cualesquiera modificación de los estatutos
3 sociales; c) Conocer la marcha administrativa de la Compañía por los
4 informes de los administradores; d) Estudiar los resultados de las
5 operaciones sociales, resolviendo lo conveniente sobre el balance
6 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como fijar la forma de
7 pago de las utilidades repartibles y determinar los fondos de Reserva
8 Legal y otros; e) Resolver, en general, todo cuanto sea indispensable
9 para la marcha de la Sociedad; f) La Compañía no podrá otorgar
10 préstamos a accionistas u otras personas; y, g) Las demás
11 atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren. OCTAVA: DE
12 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION
13 LEGAL.- La compañía estará administrada, en forma individual o
14 conjunta, por un Presidente y un Gerente nombrado por la Junta
15 General de Accionistas por un período de cinco años. En caso de
16 falta, renuncia, impedimento o muerte de alguno de dichos
17 funcionarios será subrogado por el Vicepresidente, quien asumirá
18 todas las funciones que le correspondan al funcionario que
19 reemplaza. El Vicepresidente será nombrado también por la Junta
20 General de Accionistas por un período de cinco años. Para
21 desempeñar cualquier de las funciones antes establecidas no es
22 necesario ser accionista de la Compañía. Tendrá la representación
23 legal de la Compañía en todos los actos administrativos, judiciales y
24 extrajudiciales en que intervenga ésta, el Presidente y el Gerente en
25 forma individual o conjunta. NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES
26 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente y el Gerente
27 tendrán las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a
28 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Administrar y dirigir la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Compañía y sus negocios sociales de acuerdo a la Ley y a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; c) Elaborar anualmente en forma conjunta un informe de labores sobre la marcha de los negocios sociales, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General; d) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los trabajadores de la Compañía; e) Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito en relación con los negocios sociales; f) Abrir, cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas; g) Estudiar, negociar, suscribir contratos y ejecutar las resoluciones y decisiones de la Junta General; h) En fin, realizar cualquier gestión o negocio propio de los Administradores y siempre que por Ley no estuviere reservado a la Junta General de Accionistas; e, i) El Presidente y Gerente requieren de previa autorización de la Junta General de Accionistas, para intervenir en la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.

18 DECIMA: DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará por un período de un año a un Comisario Principal y a un Suplente y les fijará sus retribuciones. Los Comisarios tendrán las atribuciones y deberes que les señala la Ley. DECIMA PRIMERA: DEL AUMENTO DE CAPITAL, PREFERENCIAS.- En todo lo relativo a aumento de capital social, derecho de preferencia de los accionistas, fusión, transformación de la Compañía y en todo lo no estipulado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. DECIMA SEGUNDA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor EDUARDO GUZMÁN LOAYZA ha suscrito setecientos veinte



1 acciones y pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor
2 nominal de cada una de ellas; y, el señor RICARDO GUZMÁN
3 GALLARDO ha suscrito ochenta acciones y pagado en efectivo el
4 veinticinco por ciento del valor nominal de cada una de ellas. Se
5 adjunta el certificado bancario de integración de capital con el cual se
6 acredita el pago del veinticinco por ciento del capital social. DECIMA
7 TERCERA: AUTORIZACION.- Se autoriza al señor EDUARDO
8 GUZMÁN LOAYZA a realizar todas las gestiones necesarias para la
9 debida aprobación e inscripción de esta Compañía e inclusive para
10 convocar a la Primera Junta General de Accionistas y obtener el
11 Certificado Único de Contribuyentes. III.- DECLARACIONES
12 ESPECIALES: Los comparecientes, hacemos las siguientes
13 declaraciones: TRES.CERO.UNO.- Que ninguno de los
14 comparecientes nos reservamos en nuestro provecho personal
15 premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social;
16 TRES.CERO DOS.- Que el capital social de la compañía ha sido
17 suscrito y pagado en un veinticinco por ciento. Usted, señor Notario,
18 agregará las demás cláusulas de estilo, para la correcta validez de
19 esta escritura. Esta minuta está firmada por el AB. VICTOR BARBA
20 ZUÑIGA, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del
21 Guayas número mil novecientos treinta y ocho.- HASTA AQUI LA
22 MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS
23 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
24 TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando
25 parte integrante de la presente escritura el certificado de integración
26 de capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye.
27 Léída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el
28 Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-071975

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 24 de ABRIL del 2007

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de TALLERES E. GUZMAN S.A. T.E.G.S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800,00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
EDUARDO GUZMAN LOAYZA	180	720
RICARDO GUZMAN GALLARDO	20	80
Total	200	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



Banco de Machala S. A.

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7142120
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARBA ZUNIGA VICTOR ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2007 3:34:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- TALLERES E. GUZMAN S.A. T.E.G.S.A.
APROBADO**

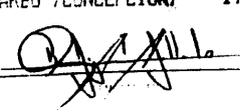
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



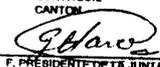
**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

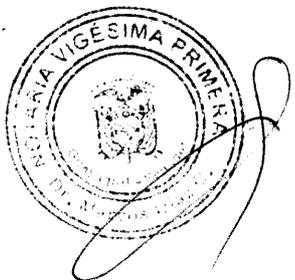

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIDADANIA 0912146784
 GUZMAN GALLARDO RICARDO FABIAN
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 20 JULIO 1979
 002-M 0223 01245 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980


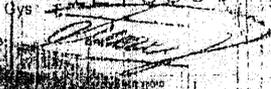


ECUATORIANA***** V433314222
 CASADO CARLA JOHANNA VEGA MORENO
 SECUNDARIA BACHILLER
 EDUARDO GUZMAN LOAYZA
 YENNY MARIA GALLARDO MORENO
 GUAYAQUIL 12/10/2004
 12710/2016
 REN 0976596
 Gys



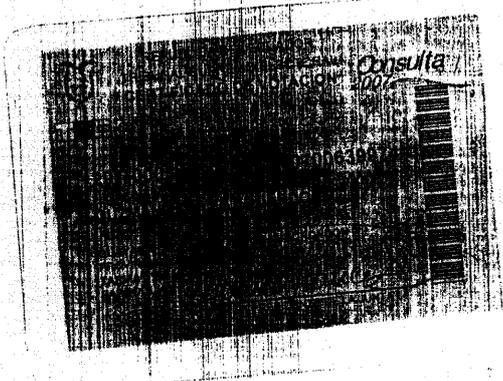

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007
 15 DE ABRIL DE 2007
 182-0041 0912146784
 NUMERO CEDULA
 GUZMAN GALLARDO RICARDO FABIAN
 QUAYAS QUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 CARBO/CONCEPCION PARROQUIA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V3446V4244
CASADO YENNY GALLARDO
SUPERIOR EMPRESARIO
POLIBIO SUZMAN
LIDA LOAYZA
GUAYACUIL 02/12/2005
02/12/2017
REN: 1278958
Cys: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y
IDENTIFICACION DEMOCRATICA
CECULA DE CIUDADANIA No. 070053297-4
SUZMAN LOAYZA EDUARDO
EL ORO/PINAS/PINAS
24 DICIEMBRE 1950
001-0140 00417
EL ORO/ PINAS
PINAS 1950





**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto conmigo.- DOY FE.

EDUARDO GUZMAN LOAYZA

C.C. 07006397-4

C.V. 291-003

RICARDO FABIAN GUZMAN GALLARDO

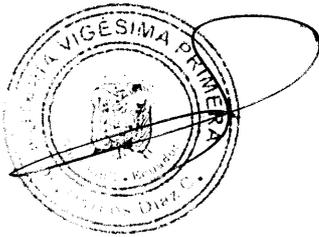
C.C. 091214678-4

C.V. 182-0041

El Notario

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, que selo, firmo y rubrico en la misma fecha de
su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

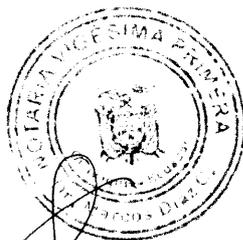
**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **07.G.IJ.0004215**, dictada por la especialista Jurídico, el **28 de Junio del 2007**, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TALLERES E. GUZMAN S.A., T.E.G.S.A.**, otorgada ante mí, el **27 de Abril del 2007**.-
Guayaquil, tres de Julio del dos mil siete.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 33.909
FECHA DE REPERTORIO: 06/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:22

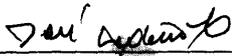
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0004215, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre**, el **28 de junio del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TALLERES E. GUZMAN S.A. T.E.G.S.A.**, de fojas **76.990 a 77.006**, Registro Mercantil número **13.722**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 33909



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0014159

Guayaquil,

17 AFR 2007

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TALLERES E. GUZMAN S.A. T.E.G.S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.